

**CIRCULAR 4/2022, DE 21 DE JULIO, DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE EXTREMADURA, SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SUSCEPTIBLES DE SER UTILIZADOS EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA DE OBRAS POR LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.**

Los principios de igualdad de trato y de transparencia constituyen la base de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (*en adelante LCSP*).

De cara a la consecución de una transparencia efectiva en los procesos de licitación pública es esencial tratar de lograr uniformidad en las reglas de la misma, dando cuando sea preciso, pautas para la aplicación uniforme de las principales cuestiones por los órganos de contratación.

Entre esas cuestiones esenciales se encuentra el establecimiento de criterios de valoración adecuados, tanto para la Administración en la selección de la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio**, como para los potenciales licitadores, puesto que el principio de transparencia, que constituye el corolario del principio de igualdad de trato, tiene esencialmente por objeto garantizar que no exista riesgo de favoritismo y arbitrariedad por parte de la entidad adjudicadora, así como controlar la imparcialidad de los procedimientos de adjudicación. Dicho principio implica que todas las condiciones y modalidades del procedimiento de licitación estén formuladas de forma clara, precisa e inequívoca en el anuncio de licitación o en el pliego de condiciones, con el fin de que por una parte, todos los licitadores razonablemente informados y normalmente diligentes puedan comprender su alcance exacto e interpretarlos de la misma forma, y por otra parte, la entidad adjudicadora pueda comprobar que efectivamente las ofertas presentadas por los licitadores responden a los criterios aplicables al contrato de que se trata, para lo cual se utilizan los criterios de valoración, tal y como manifiesta la “*Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 16 de septiembre de 2013, Comisión contra Reino de España*”.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145.4 de la LCSP, los órganos de contratación velarán por que se establezcan criterios de adjudicación que permitan obtener obras de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades.

El órgano de contratación goza de cierta libertad para la elección de los diferentes criterios y para fijar su ponderación, debiendo en todo caso motivar su decisión, teniendo en cuenta el

interés público en juego y siempre en función del objeto del contrato (*artículo 116.4 de la LCSP*).

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ostenta entre sus funciones la elaboración de estudios, informes y propuestas que se consideren necesarios para la mejora del sistema de contratación administrativa y, en particular, sobre utilización de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en la contratación administrativa de la Administración y demás entidades que conforman el sector público autonómico, pudiendo promover la adopción de las normas o medidas de carácter general que considere procedentes para la mejora del sistema de contratación en sus aspectos administrativos, técnicos y económicos, incluidas las medidas de supervisión o de otro tipo necesarias para asegurar el buen desarrollo de los procedimientos de contratación pública y evitar supuestos de corrupción en los mismos.

Por lo anteriormente expuesto, con el objeto de establecer pautas de actuación en el establecimiento de criterios de adjudicación por los diferentes órganos de contratación de la Junta de Extremadura, con la finalidad de unificar criterios en la actuación administrativa de los mismos, a fin de garantizar el trato igualitario de los licitadores, la transparencia en la contratación administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura y facilitar la gestión de las licitaciones por los órganos de contratación que la integran, esta Junta Consultiva en la sesión del Pleno llevada a cabo el día 21 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 74/2021, de 30 de junio, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ha aprobado la siguiente Circular:



# ÍNDICE

<b>1.- CUESTIONES GENERALES.....</b>	<b>5</b>
<b>2.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE....</b>	<b>9</b>
2.1.- PRECIO.....	9
2.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.....	12
A) AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.	
B) EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD.	
C) MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
D) CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
1.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.	
2.- MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO.	
3.- SUBCONTRATACIÓN A FAVOR DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.	
4.- MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.	
5.- MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE ADAPTACIÓN SENSORIAL O COGNITIVA.	
E) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.	
1.- MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES.	
2.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.	
3.- MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS OBRAS.	
4.- MEDIDAS DE MEJORAS DE LOS HÁBITAT.	
<b>3.- CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR.....</b>	<b>24</b>
3.1.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.....	25
3.2.- CALIDAD.....	27
3.3.- MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD.....	28
3.4.- MEMORIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO A USUARIOS.....	28
3.5.- TECNOLOGÍA E I+D+i.....	29
3.6.- MEJORAS SUJETAS A UN JUICIO DE VALOR.....	29
3.7.- CRITERIOS SOCIALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.....	32
A) MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.	
3.8.- CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR...	33

- A) MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.
- B) ADECUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD AMBIENTAL ESPECÍFICO.
- C) ETIQUETAS ECOLÓGICAS.
- D) MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES.
- E) MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.
- F) MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS OBRAS.
- G) MEDIDAS DE MEJORAS DE LOS HABITAT.
- H) MATERIAS PRIMAS A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. COMPRAS VERDES.
- I) EMPLEO DE MATERIALES RECICLADOS.

**4.- NORMATIVA EMPLEADA.....39**



## **PRIMERO: CUESTIONES GENERALES**

1.1.- La adjudicación de los contratos se realizará utilizando una **pluralidad de criterios** de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

La ley clasifica los criterios de adjudicación en **criterios evaluables de forma automática** – *aquéllos en los que su valor se determina aplicando la fórmula prevista con tal fin en los pliegos* - y **criterios no evaluables de forma automática** – *aquéllos en los que su valor se determina empleando un juicio de valor* -.

Dicho juicio de valor no puede realizarse de modo arbitrario, sino que debe efectuarse atendiendo a las pautas previamente establecidas y publicitadas en los pliegos. Supone el reconocimiento de cierta discrecionalidad técnica por parte de los órganos que lo llevan a cabo, de ahí que la LCSP prevea que en caso de ponderarse más los criterios no automáticos sobre los automáticos, deberá efectuarse la valoración de tales criterios a través de un comité de expertos u organismo técnico especializado, y por otra, la obligación de que la evaluación de los criterios automáticos se lleve a cabo tras efectuar previamente la de aquéllos otros evaluables mediante un juicio de valor.

1.2.- En los supuestos en los que la valoración deba ajustarse a **criterios diferentes de los aquí propuestos**, los criterios deberán someterse a informe previo preceptivo de la Abogacía General y de la Intervención General de la Junta de Extremadura, puesto que no se considerarían ajustados a los modelos de pliego ni a catálogos previamente informados.

No obstante, siempre que se mantengan la denominación y naturaleza del criterio y/o subcriterio y las horquillas de puntuación máxima establecidas en la Circular, el detalle y concreción de lo valorado por el mismo podrá modularse para adaptarlo al objeto contractual concreto.

1.3.- **Las proposiciones de los interesados** deberán contener la información suficiente, respecto a cada uno de estos criterios, por los medios que para cada caso se indican, a efectos de asignarle la puntuación resultante.

1.4.- Debe distinguirse nítidamente entre los **criterios de adjudicación** y los **requisitos de solvencia**; los requisitos establecidos en el pliego como criterios de admisión de licitadores, no pueden ser empleados como criterios de adjudicación del procedimiento.

En este sentido, la evolución del ordenamiento de la Unión Europea y, en especial, la de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, en materia de contratación pública, ha determinado la posibilidad de configurar la disponibilidad de un certificado de calidad no solamente como criterio de solvencia empresarial sino también como criterio de adjudicación. Así la redacción del artículo 145.2, 5 y 6 de la LCSP, reforzada por la del artículo 148.1 del mismo texto legal, posibilita la decisión de configurar como un criterio cualitativo la disponibilidad de determinados certificados de carácter medioambiental y social.

Ahora bien, los diversos certificados de calidad existentes en el mercado, solo podrán ser empleados como criterios de adjudicación, cuando los mismos estén vinculados de una forma directa con la prestación objeto del contrato; entendiéndose que esta vinculación existe cuando se refiera o se integre en la prestación contratada, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, pero no cuando los mencionados certificados de calidad hagan

referencia genérica a un proceso productivo de la empresa, es decir a una característica de la misma empresa, y ello porque, de otro modo, se estará lesionando el principio de igualdad de trato dando lugar a una discriminación entre los licitadores. En este sentido, es muy clarificadora la Resolución nº 786/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en relación con la Resolución 456/2019 de 30 de abril.

#### 1.5.- Deben **ponderarse los criterios de valoración**:

La configuración de los criterios y subcriterios incluye una banda de ponderación máxima (*en porcentaje*) sobre el total de la puntuación (*a excepción de la valoración del precio que se considera como porcentaje mínimo a observar en la configuración de los criterios*). Ello se debe a la necesidad de garantizar que la puntuación de cada uno de los aspectos valorados guarde proporción con la ventaja económica aportada.

En el supuesto de criterios de adjudicación desglosados en subapartados, con carácter general, ninguno de los mismos podrá valorarse con más del 5% de la puntuación total, salvo que esta posibilidad esté admitida expresamente en la configuración del subcriterio, sin que en ningún caso pueda rebasar la puntuación máxima asignada al criterio en cuestión:

- Hay que precisar la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.
- La ponderación se puede expresar fijando una banda de valores con una amplitud adecuada.
- En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuales de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

1.6.- **El precio** será el único criterio de valoración de las ofertas **únicamente** cuando se trate de prestaciones que no admitan variación alguna en las ofertas más allá del coste, por estar perfectamente definidas todas las características de las prestaciones que se precisan contratar.

1.7.- La **puntuación total máxima** a otorgar será de 100 puntos.

La asignada a criterios matemáticos deberá superar el 60 % cuando se emplee la fórmula A, en el caso de utilizarse la B o la C deberá ser igual o superior a 60%.

El criterio precio supondrá al menos un 50% del total de la puntuación, y al menos un 52% en el caso de emplearse para su valoración la fórmula C, salvo cuando se emplee el procedimiento abierto, en cuyo caso los órganos de contratación velarán por que el precio no tenga un peso superior al sesenta por ciento ni inferior al cuarenta por ciento de la valoración total de la oferta, siempre que dicha ponderación permita obtener obras de gran calidad que respondan lo mejor posible a sus necesidades, se respeten los principios de igualdad y proporcionalidad y se garantice que las ofertas serán evaluadas en condiciones de competencia efectiva, debiendo justificarse en el expediente aquellos casos en los que dicha ponderación no sea aplicable, de conformidad con el artículo 3.1 del Decreto-ley 1/2022, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica (*en adelante DL 1/2022*).

Se podrá fijar un umbral de saciedad para modular el criterio precio, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 4 del DL 1/2022.

1.8.- Es obligatorio que la **evaluación de los “criterios automáticos” se realice después de la de los criterios que no tienen aquel carácter** (*valoración que debe hacerse pública*), dejando constancia documental.

1.9.- Una vez fijados los criterios, serán exclusivamente éstos y no otros los que se tendrán en cuenta.

1.10.- Características de los criterios de valoración:

- Deberán estar **vinculados al objeto del contrato**, lo que tendrá que justificarse en el informe al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP, independientemente de tratarse de criterios de este catálogo.

Se considerará que un criterio de adjudicación está vinculado al objeto del contrato cuando se refiera o integre las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato, en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los siguientes procesos:

- a) En el proceso específico de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas;
  - b) o en el proceso específico de otra etapa de su ciclo de vida, incluso cuando dichos factores no formen parte de su sustancia material.
- Han de estar **objetivados y justificados**. Tienen que ser objetivos y deben estar referidos a cuestiones que puedan ser valoradas, relativas al objeto del contrato (*la prestación*) y no a cuestiones subjetivas de las empresas participantes, y permitirán la selección más correcta para la administración mediante la comparación imparcial de las ofertas.
  - Deben **figurar expresamente determinados en el anuncio y en el pliego**. Aparecerán en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (*en adelante también PCAP*) valorados porcentualmente (*expresando la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos*).
  - **Igualdad de los licitadores ante los aspectos a valorar y publicidad previa**. En ningún caso tendrán alcance discriminatorio para los licitadores de otros Estados (*artículos 1 y 145 de la LCSP y artículo 182 de la Directiva 2014/24/UE*).
  - **Concreción** de dichos aspectos, que deben servir al órgano de contratación para realizar una valoración comparativa de las distintas ofertas. La mesa no los puede concretar después y deberán ir acompañados de especificaciones que permitan comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

En caso de duda, deberá comprobarse de manera efectiva la exactitud de la información y las pruebas facilitadas por los licitadores.

1.11.- **No deberán seleccionarse** criterios que puntúen varias veces aspectos idénticos.

1.12.- La elección de las fórmulas para la valoración de la oferta económica deberá justificarse en el expediente.

1.13.- Todos **los criterios que se incluyan en un concreto cuadro resumen de características**, deberán guardar coherencia con el resto del contenido de éste y del pliego, debiendo desplegar efectos en las restantes cláusulas del mismo, por lo que deberán ser coherentes con los contenidos de los apartados de obligaciones esenciales, condiciones especiales de ejecución, penalidades (*el incumplimiento de lo ofertado por el licitador en ejecución del contrato será causa de imposición de penalidades o resolución contractual dependiendo de los casos*) y medidas concretas de seguimiento por el responsable del contrato; así como con las actuaciones previstas para la verificación del cumplimiento de lo ofertado que haya sido objeto de valoración y determinante de la adjudicación.

En los pliegos deberá indicarse, para cada criterio de adjudicación, la documentación que ha de aportarse en el sobre correspondiente para su valoración.

1.14.- A cada criterio de valoración incorporado en la presente Circular se le ha dado una **denominación** que es la única que se empleará con carácter general por todos los órganos de contratación en las publicaciones de la licitación que deban realizarse.

1.15.- Las partes de la Circular que aparecen en letra cursiva constituyen **aclaraciones o matizaciones** a los criterios de valoración expuestos, y por tanto no son incorporables como tales a los pliegos.

1.16.- Los criterios de adjudicación a que se refiere los apartados de criterios sociales y ambientales tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.

1.17.- Si para la presentación de la documentación a valorar se hubieran exigido **requisitos de formato**, el incumplimiento de los mismos implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características por el órgano de contratación, y alcanzará hasta el X % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma.

Teniendo en cuenta que no todos los incumplimientos de reglas de formato pueden tener la misma consideración para el órgano de contratación, el cuadro resumen podrá reflejar penalidades distintas para incumplimientos de diferente naturaleza, sin rebasar el X % previsto en el párrafo anterior.



## SEGUNDO: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE

**2.1.- PRECIO** (criterio de valoración común a todos los contratos de obras).

### Evaluación de la oferta económica:

**Puntuación del criterio precio.**

<b>Puntuación (P<sub>eco</sub>)</b>	_____ puntos	(indicar la puntuación que proceda)
-------------------------------------	--------------	-------------------------------------

**Fórmulas matemáticas a utilizar para valorar el criterio precio.**

<b>Fórmula A</b>		(marcar la que proceda)
<b>Fórmula B</b>		
<b>Fórmula C</b>		

La elección de cualquiera de las tres fórmulas deberá ser suficientemente **motivada** por el órgano de contratación en cada caso, contextualizando la necesidad u oportunidad de su aplicación a la concreta licitación en el informe al que hace referencia el artículo 28 de la LCSP, debiendo expresarse los motivos que fundamentan la elección de la fórmula concreta, del peso atribuido a la misma, así como a los restantes criterios seleccionados para la valoración de las ofertas.

• **FÓRMULA A:**

$$P_l = P_{eco} \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

$P_l$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_l$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Procedimiento:

- a) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- b) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- c) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

- **FÓRMULA B:**

La puntuación obtenida por cada licitador ( $P_i$ ) se obtendrá de la siguiente forma:

$$\text{Cuando: } B_i < B_{med} \Rightarrow P_i = P \times \frac{B_i}{B_{med}}$$

$$\text{Cuando: } B_i \geq B_{med} \Rightarrow P_i = \left[ \frac{B_i - B_{max}}{B_{max} - B_{med}} \right] \times (P_{eco} - P) + P_{eco}$$

Donde:

$B_i$  = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$B_{med}$  = Baja media de todas las ofertas. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (IVA excluido).

$P_i$  = Puntos obtenidos por el licitador.

$P$  = Puntos que se otorgan a la  $B_{med}$ , =  $P_{eco} * 0,74 = \underline{\hspace{1cm}}$  puntos.

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

$B_{max}$  = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación.

Procedimiento:

- a) Se calculará el porcentaje de baja media ( $B_{med}$ ) de todas las ofertas.

- b) Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas ( $B_i$ ).
- c) La oferta más barata ( $B_{max}$ ) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- d) La media de las ofertas ( $B_{med}$ ) obtendrá  $P$  puntos.
- e) En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico ( $P_{eco}$ ).
- f) La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando las fórmulas indicadas anteriormente, distinguiendo las ofertas ( $B_i$ ) por debajo de la baja media ( $B_{med}$ ), de aquellas otras que la superen o igualen.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

- **FÓRMULA C:**

Para determinar la puntuación económica de una oferta ( $P_i$ ) se procederá del siguiente modo:

$$P_i = PBT_1 + DT_1 * \left( \frac{B_i - (0,8 * B_e)}{0,2 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,80 * B_e < B_i \leq B_e$$

$$P_i = PBT_2 + DT_2 * \left( \frac{B_i - (0,55 * B_e)}{0,25 * B_e} \right) \quad \text{para } 0,55 * B_e < B_i \leq 0,80 * B_e$$

$$P_i = PBT_3 * \left( \frac{B_i}{0,55 * B_e} \right) \quad \text{para } 0 < B_i \leq 0,55 * B_e$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por el licitador.

$PBT_1$  = Puntuación base tramo 1 =  $P_{eco} * 50/52$ .

$PBT_2$  = Puntuación base tramo 2 =  $P_{eco} * 46/52$ .

$PBT_3$  = Puntuación base tramo 3 =  $P_{eco} * 46/52$ .

$DT_1$  = Diferencial tramo 1 =  $P_{eco} - PBT_1$ .

$DT_2$  = Diferencial tramo 2 =  $PBT_1 - PBT_2$ .

$P_{eco}$  = Puntuación del criterio económico.

Bi = Baja de la oferta para la que se quiere determinar la puntuación calculada como el porcentaje que represente la diferencia entre el presupuesto base de licitación (IVA excluido) y el presupuesto de la oferta presentada (IVA excluido), expresado en tanto por ciento sobre el presupuesto base de licitación (IVA excluido).

Be = Baja de la oferta más económica de todas las admitidas, no teniendo en cuenta las ofertas que se declaren anormales que quedan excluidas de la clasificación de acuerdo con el artículo 150 de la LCSP.

*(el valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales)*

## **2.2.- OTROS CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.**

### **A) DENOMINACIÓN: AMPLIACIÓN DE GARANTÍA.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán las condiciones de la garantía ofertadas que sean superiores a los establecidos en el PCAP, y siempre por encima de unos mínimos concretos fijados en el PPT:

- **Ampliación plazo de garantía:** hasta X puntos al de mayor plazo ofertado por encima del mínimo exigido en el PPT, y proporcionalmente al resto (*regla de proporcionalidad directa*), siendo necesario fijar un límite máximo de garantía (*se establecerá un “umbral de saciedad”*).

Durante este plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras.

### **B) DENOMINACIÓN: EXTENSIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 5% de los puntos totales*).

Las empresas licitadoras podrán ofertar un porcentaje superior, hasta un máximo del 1% adicional al mínimo del 1% del importe del presupuesto de ejecución material (PEM) establecido con carácter general, es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial, destinado para el control de calidad y asistencia técnica de la instalación.

*Para ello, el PPT deberá establecer el correspondiente mecanismo de validación de los controles adicionales.*

*La valoración de este criterio se realizará hasta X puntos a la mejor oferta y proporcionalmente al resto (regla de proporcionalidad directa), siendo necesario fijar un límite máximo (se establecerá un “umbral de saciedad”).*

*Por último, se propone que en las condiciones especiales de ejecución se indique:*

En relación con el cumplimiento del criterio objetivo de ensayos y análisis de los materiales y unidades de obra, el adjudicatario comunicará al responsable del contrato, antes de la firma del acta de comprobación de replanteo:

- Laboratorio o laboratorios que realizarán los ensayos, que necesariamente deberá estar homologado conforme a la normativa sectorial aplicable.
- Plan de Ensayos final de la obra con las estipulaciones que pudieran emanar de la Dirección de Obras.

### **C) DENOMINACIÓN: MEJORAS DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (máximo 15% de los puntos totales).

Se entiende por mejora las prestaciones adicionales a las que figuran definidas en el PPT que no alteren la naturaleza de dichas prestaciones ni el objeto del contrato.

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste” (**Resolución 390/2014, de 19 de mayo**), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, por qué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

**Requisitos que han de reunir las mejoras:**

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado **la sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008**, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.

- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

Las mejoras no podrán implicar alteración esencial del proyecto.

- **Han de definirse objetivamente y de manera concreta los aspectos materiales o personales descritos en el proyecto**, y por referencia a éstos y a las unidades de medida allí contempladas, sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible acumulado de hasta 5% del presupuesto de ejecución material (PEM), es decir, excluyendo IVA, gastos generales y beneficio industrial; se puede fijar la puntuación también mediante intervalos de incremento de unidades ofertadas.

Las mejoras deberán estar reflejadas en el proyecto de ejecución, en un documento anexo

*firmado por el técnico redactor, que incluye la documentación necesaria para la correcta ejecución de esas mejoras (memoria, mediciones, valoraciones, planos etc.), debiendo estar previamente verificadas e incorporadas al informe de supervisión del proyecto, cuando su emisión resulte preceptiva a tenor de lo establecido en el artículo 235 de la LCSP.*

#### **Número máximo de mejoras admitidas: Y**

- Mejoras en aspectos materiales descritos en PPT mejorables:
  - Mejoras sobre la cantidad / calidad del material y/o en materia de eficiencia energética de equipos Y de la oferta respecto al elemento X definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_.  
  
Por cada partida o unidad (*mejoras incluidas en el proyecto*) más de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.
- Mejoras en aspectos personales del PPT mejorables:
  - Mejoras sobre la cantidad / cualificación técnica y/o experiencia del personal de la oferta respecto al elemento personal X con la titulación Y definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_.  
  
Por cada operario / titulado / \_\_\_\_\_ más adscrito a la ejecución del contrato con una titulación de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.  
  
*(el órgano de contratación deberá respetar el principio de concurrencia, de tal manera que su construcción resulte justificada y vinculada al objeto contractual, a la vez que de la configuración excesivamente concreta no se deriven restricciones injustificadas o se confieran ventajas a determinadas empresas)*
- Mejoras en materia de accesibilidad. Aspectos materiales descritos en PPT mejorables:
  - Mejoras sobre la cantidad / calidad del material Y de la oferta respecto al elemento X definido en el PPT, medido en las unidades \_\_\_\_\_.  
  
Por cada partida o unidad (*mejoras incluidas en el proyecto*) más de \_\_\_\_\_ se otorgará una puntuación de X puntos, hasta X puntos.

#### **D) CRITERIOS SOCIALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.**

*El objeto del contrato ha de guardar alguna relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.*

*Los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.*

*El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el párrafo anterior. En estos casos se justificarán, motivadamente, las razones de la falta de conveniencia en el expediente.*

## 1.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL.

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

### a) **ACTUACIONES QUE SUPEREN LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS LEGALES EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras podrán ofertar, en relación con los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato, mejoras en materia de seguridad y salud que impliquen, o bien una **reducción en los plazos legales para la realización de los reconocimientos médicos periódicos de forma que se incremente la frecuencia de los mismos**, o bien un **incremento en los medios personales destinados por la empresa a la vigilancia de la salud de los trabajadores** (*se valoraría el incremento en la puesta a disposición de Técnicos Superiores en Riesgos Laborales o equivalente, en Medicina del Trabajo o equivalente, en ATS-DUE de empresa o equivalente, etc.*), o bien la **incorporación a los reconocimientos médicos de carácter básico de nuevas pruebas diagnósticas encaminadas a evaluar la salud de los trabajadores** (*por ejemplo, proporcionar la vacuna de la gripe estacional a los trabajadores interesados, vacunas contra la hepatitis, contra el tétanos, ... o bien la realización de PSA –screening prostático- en hombres mayores de 45 años o de menor edad que puedan requerir la realización de la prueba por sus antecedentes familiares, o la realización de electrocardiogramas, espirometrías, control de marcadores tumorales, etc.*).

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo de X % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (*el porcentaje lo fijará el órgano de contratación, previa justificación en el expediente de contratación de conformidad con el artículo 116 de la LCSP*).

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

### b) **CURSOS DE FORMACIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y SALUD LABORAL RELACIONADOS CON EL PUESTO DE TRABAJO:** hasta X puntos.

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a realizar la obra, la impartición de cursos de formación específicos en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en la obra objeto del contrato, que tendrá carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Las acciones formativas complementarias, que se valoran deberán concretarse por el órgano de contratación en función de la naturaleza y características del contrato, debiendo quedar perfectamente definidos en el PPT el contenido, duración, destinatarios y características del curso, así como la forma de verificar el gasto efectivo comprometido por el adjudicatario durante la ejecución del contrato.

Las empresas deberán indicar el importe económico total que van a destinar a

financiar la ejecución de esta medida durante la vigencia del contrato, que podrá alcanzar hasta un máximo del X % del presupuesto base de licitación, IVA excluido (*el porcentaje lo fijará el órgano de contratación, previa justificación en el expediente de contratación de conformidad con el artículo 116 de la LCSP*).

Se otorgará el máximo de puntos a la oferta económica, expresada en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

*(la forma de especificar los contenidos formativos mencionados, relacionados con el objeto del contrato, deberá efectuarse mediante la precisión de las materias que se consideren oportunas, sin que resulte admisible su determinación mediante la identificación estricta de un curso concreto, existente en el mercado)*

## **2.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS EN MATERIA DE PROMOCIÓN DE EMPLEO**

*(para personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social).*

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

*Sólo utilizable cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto principal del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.*

*Cuando las características del contrato lo permitan, por la vinculación del objeto del contrato con la promoción del empleo de personas con dificultades de acceso al mercado laboral se podrá valorar el porcentaje de personas con dicho perfil que la empresa licitadora se compromete a emplear en la ejecución del contrato, más allá del porcentaje mínimo establecido como condición de ejecución en los pliegos de prescripciones técnicas.*

A los efectos de la aplicación de este criterio **tendrán la consideración de personas con dificultades de acceso al mercado laboral** las pertenecientes a colectivos formados por: jóvenes con baja cualificación y sin experiencia laboral, desempleados de larga duración (*sin recualificación*), mujeres, personas con discapacidad, población inmigrante y minorías étnicas, sin perjuicio de otros colectivos que pueda definir a estos efectos la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familias.

A los efectos de la aplicación de este criterio tendrán la consideración de personas en riesgo y/o situación de exclusión social las que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos, en la línea de la “Estrategia 2020”:

- Personas que viven con bajos ingresos.
- Personas que sufren privación material severa.
- Personas que viven en hogares con una intensidad de empleo muy bajo.

En la Comunidad Autónoma de Extremadura, se considerará acreditada esta circunstancia por el hecho de ser la persona beneficiaria, o solicitante con informe social favorable, de la Renta Básica Extremeña de Inserción.

La empresa o entidad adjudicataria del contrato acreditará el cumplimiento de los compromisos adquiridos en su proposición técnica mediante la presentación de la documentación indicada en el apartado 46 de la Instrucción aprobada por Acuerdo de



Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016.

*La obligación de presentar la referida documentación se incorporará como obligación contractual a los pliegos de cláusulas administrativas particulares o documentación equivalente que rija el contrato.*

*Dicho criterio en el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución, “que la empresa adjudicataria, en las nuevas contrataciones, bajas y sustituciones que se produzcan durante la ejecución del contrato, se comprometa a incorporar al menos un 5% de personas desempleadas inscritas en las oficinas de empleo, priorizando en su contratación los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mundo laboral o con riesgo de exclusión social”, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:*

- Se valorará hasta X puntos, a la entidad licitadora que se comprometa a emplear para la ejecución del contrato, en los supuestos de nuevas contrataciones, bajas y sustituciones, un porcentaje superior a X jóvenes inscritos en programas de FP DUAL o personas demandantes de empleo, priorizando en su contratación, en el caso de demandantes de empleo, los pertenecientes a colectivos desfavorecidos, con dificultades de acceso al mercado laboral o en riesgo y/o situación de pobreza o exclusión social.
- Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el criterio de adjudicación. El resto de las ofertas se valorará de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o / P_oM \times P \text{ (puntuación máxima del criterio)}$$

Siendo:

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la entidad licitadora.

P<sub>o</sub> = Porcentaje superior al mínimo.

P<sub>oM</sub> = Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras.

P = Puntuación máxima del criterio.

### **3.- DENOMINACIÓN: SUBCONTRATACIÓN A FAVOR DE EMPRESAS DE INSERCIÓN SOCIAL Y CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

*Sólo utilizable en aquellos contratos vinculados que tengan por objeto principal la inserción sociolaboral, podrá incluirse el siguiente criterio de adjudicación:*

- a) En el supuesto de que se haya establecido como condición especial de ejecución, la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo se podrá establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior

al mínimo especificado en el pliego de prescripciones técnicas, del importe del contrato.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del mínimo establecido en el pliego de prescripciones técnicas. El resto de las ofertas se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o / P_oM \times P \text{ (puntuación máxima del criterio)}$$

Siendo:

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la entidad licitadora.

P<sub>o</sub> = Porcentaje superior al mínimo.

P<sub>oM</sub> = Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras.

P = Puntuación máxima del criterio.

- b) En el supuesto que no se haya establecido como condición especial de ejecución la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:

Se valorará hasta X puntos, que los licitadores destinen a la subcontratación con Empresas de Inserción Social o Centros Especiales de Empleo un porcentaje superior a X, del importe del contrato.

Se otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima del X establecido en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores se valorarán de forma proporcional conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o / P_oM \times P \text{ (puntuación máxima del criterio)}$$

Siendo:

P<sub>i</sub> = Puntuación obtenida por la entidad licitadora.

P<sub>o</sub> = Porcentaje superior al mínimo.

P<sub>oM</sub> = Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras.

P = Puntuación máxima del criterio.

#### **4.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.**

**PUNTUACIÓN:** Hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

*Sólo utilizable en expedientes de contratación en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato.*

En el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente y siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:

- Se valorará hasta X puntos, el compromiso de la entidad licitadora de contratar para la ejecución del contrato, en el caso de nuevas contrataciones, bajas o sustituciones, un porcentaje superior a X puntos al porcentaje medio recogido por género y rama de actividad en la última Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística para el sector correspondiente.

Se le otorgará la mayor puntuación al licitador que haya ofertado el mayor porcentaje por encima de los X puntos al porcentaje indicado en el criterio de adjudicación. El resto de los licitadores obtendrán una puntuación decreciente y de forma proporcional, conforme a la siguiente fórmula:

$$P_i = P_o / P_oM \times P \text{ (puntuación máxima del criterio)}$$

Siendo:

$P_i$  = Puntuación obtenida por la entidad licitadora.

$P_o$  = Porcentaje superior al mínimo.

$P_oM$  = Porcentaje superior al mínimo establecido contenido en la mejor oferta de las licitadoras.

$P$  = Puntuación máxima del criterio.

## **5. DENOMINACIÓN: MEDIDAS EN MATERIA DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL DE ADAPTACIÓN SENSORIAL O COGNITIVA.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

El objeto del contrato ha de guardar una relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.

El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios en materia de accesibilidad, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto. En estos casos se justificarán, motivadamente, las razones de la falta de conveniencia en el expediente.

Se valorará cualquiera de las siguientes actuaciones que fomente la accesibilidad universal en el ámbito sensorial y cognitivo, eliminando barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, favoreciendo la inclusión de personas con discapacidad sensorial y cognitiva, mayores, migrantes y en situación de dependencia, garantizando un mayor nivel de independencia, ya que “*nunca debemos olvidar que no es la persona la que tiene la dificultad, es el entorno el que discapacita*”.

Para el desarrollo de los siguientes criterios se dispone del asesoramiento de la oficina de accesibilidad cognitiva (OACEX) y sensorial (OAS) subvencionadas por la Junta de Extremadura, en materia de comunicación e información, respectivamente.

*(El centro gestor deberá concretar en cada caso los elementos técnicos objeto de valoración)*

Las actuaciones a valorar son:

**a.1) Productos y elementos de apoyo a la comunicación.** Se valorará hasta un máximo de 10 puntos el que la empresa o entidad adjudicataria incluya la ejecución de:

**a.1.1) La instalación de un sistema alternativo de apoyo a la audición** (*bucle magnético o similar*).

Se valorará de la siguiente manera (*hasta 5 puntos*):

- Preinstalación: 2 puntos.
- Dispositivo de intercomunicación o micrófono; bucle de inducción; pequeño amplificador de inducción y toma de corriente: 3 puntos.

*(el bucle magnético consiste en un sistema que transmite una señal de audio directamente a un audífono. Este sistema reduce el ruido de fondo o la reverberación.*

*Puede ser instalado en el punto de atención accesible, despacho de atención al público, salón de actos o en cualquier sala. Se compone de:*

- *Preinstalación.*
- *Dispositivo de intercomunicación o micrófono.*
- *Bucle de inducción.*
- *Pequeño amplificador de inducción.*
- *Toma de corriente.*)

**a.1.2) Adaptación del punto de atención** (*hasta 5 puntos*):

- Instalación de encaminamiento podotáctil. A fin de mejorar la orientación para las personas con discapacidad visual usuarias de bastón blanco, se colocarán bandas de encaminamiento, que podrán ser adhesivas, desde la puerta de entrada hasta un punto de llamada accesible o hasta un punto de atención accesible, con un ancho de 0,40 metros. Se valorará con 2,5 puntos.
- Instalación de mostrador accesible: adaptación del mostrador a personas con movilidad reducida. Se valorará con 2,5 puntos.

**a.2) Productos y elementos de apoyo a la información.** Se valorará el que la empresa o entidad adjudicataria incluya la ejecución de:

**a.2.1) Señalización y señalética:** señalización accesible en alto relieve, braille y/o código QR en todo el edificio o espacio al que pertenece la actuación. Se valorará con 5 puntos.

## **E) CRITERIOS AMBIENTALES DE VALORACIÓN AUTOMÁTICA.**

*El objeto del contrato ha de guardar una relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.*

*El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de carácter medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto. En estos casos se justificarán, motivadamente, las razones de la falta de conveniencia en el expediente.*

### **1.- DENOMINACIÓN: MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán medidas encaminadas a la reducción de las emisiones de GEI de la maquinaria y vehículos a emplear en el desarrollo de las obras.

Para valorar este apartado se solicitará una relación de las emisiones emitidas por la maquinaria a emplear por el licitador.

El licitador presentará en su oferta las medidas propuestas cuantificadas, en relación con la siguiente maquinaria y vehículos contemplados en el PPT:

—

—

- Se otorgará el máximo de puntos al licitador que vaya a emplear maquinaria con menores KgCO<sub>2</sub> emitidos previstos según las fichas técnicas de las maquinarias a emplear y proporcionalmente al resto (*regla proporcionalidad inversa*).

### **2.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la ejecución por la empresa de alguna de las siguientes medidas encaminadas a la prevención de incendios forestales en el entorno de la obra:

—

—

*(ejemplos: Infraestructuras auxiliares, como colocación de hidrantes, depósitos u otros elementos preventivos, señales que adviertan del riesgo, campañas de difusión o sensibilización; radio, televisión, folletos y medidas de creación o mejoras de infraestructuras que favorezcan la gestión de la prevención con la ganadería, que consistirá en abrevaderos, apriscos, rediles u otras infraestructuras asociadas a los planes de prevención de incendios o periurbanos...)*

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan

precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

### **3.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS OBRAS.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la ejecución por la empresa de alguna de las siguientes medidas encaminadas a minimizar los posibles impactos visuales:

—  
—

*(ejemplos: actuaciones de revegetación o siembra en el entorno de las obras (plantaciones, siembras,), la aplicación de tierra, mantillo u otros materiales que minimicen el impacto visual y trabajos o medios para el camuflaje de las obras, tal como la imprimación con color en taludes o soleras de caminos, pistas u otras infraestructuras que puedan causar impacto sobre el paisaje...)*

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

### **4.- DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE MEJORAS DE LOS HÁBITAT.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la ejecución por la empresa de alguna de las siguientes medidas encaminadas a favorecer el hábitat de especies protegidas en el área de la obra:

—  
—

*(ejemplos: cajas nidos, raneros, plataformas de nidificación, infraestructuras como abrevaderos, majanos u otras y actuaciones que ayuden a corregir los posibles impactos de las obras y su entorno, como la recuperación de residuos en el entorno de las obras, el cambio de iluminación (tipo de luz o luz indirecta) o la minimización de ruidos...)*

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de

ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.



## **TERCERO: CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES** **MEDIANTE LA EMISIÓN DE UN JUICIO DE VALOR**

*(cada uno de estos criterios podrá ser desglosado en sub-puntuaciones que permitan fijar horquillas de valoración subjetiva no superiores al 5% de la puntuación total por subcriterio, salvo que se permitan otras posibilidades en el apartado correspondiente)*

La distribución de la puntuación se hará de manera **proporcional** en todos los aspectos de valoración, atribuyendo la puntuación en consideración al contenido sustancial de la documentación que en cada criterio se relaciona, valorándose las especialidades y peculiaridades diferenciales de cada oferta, así como su coherencia, viabilidad o adecuación al objeto del contrato, así como a la normativa aplicable.

Para todos los criterios de valoración cuantificables mediante la emisión de un juicio de valor incorporados en la presente Circular, se deberán establecer en los Pliegos escalas que permitan motivar adecuadamente a los vocales técnicos las puntuaciones que asignen a las ofertas por comparación de las mismas, cuya definición puede y debe ser concretada por el órgano de contratación para cada uno de los diferentes criterios; pudiendo a tal efecto incorporar parámetros de valoración como los siguientes:

- Excelente: La solución se valorará como excelente cuando aporte un valor adicional superando comparativamente de manera amplia lo ofrecido por los demás licitadores.
- Muy buena: La solución se valorará como muy buena cuando aporte un valor adicional importante ya sea este en la forma de organizar el proceso, las características de la tecnología o las funcionalidades aportadas (*habiendo de singularizarse en función del criterio*).
- Buena: La solución se valorará como buena cuando aporte un valor adicional (*habiendo de singularizarse en función del criterio*) por encima de lo exigido en el PPT.
- Conforme a pliego: se valorará como ‘conforme a pliego’ toda solución que se limite a cumplir de forma estricta con lo solicitado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

**No deberán seleccionarse** criterios que valoren reiteradamente aspectos idénticos.

Especialmente deberá tenerse en cuenta esta circunstancia en aquellos criterios específicos por tipología de contrato recogidos en la presente Circular en relación con los generales.

Si así se exige en el PCAP, la proposición técnica de los licitadores deberá contener la documentación necesaria (*impresa o digital*) para poder valorarla de acuerdo con el mismo, con una extensión máxima de X (*nº de páginas de texto -incluida toda la documentación gráfica- que se determine*), con fuente X, interlineado X y márgenes X, limitando el margen izquierdo a X cm como mínimo.

**En caso de haber incluido los requerimientos del párrafo anterior**, el incumplimiento de las exigencias de formato que se hubieran establecido implicará necesariamente penalización en la valoración, que se fijará expresamente en el cuadro resumen de características, y alcanzará hasta el X % de la establecida para el subapartado correspondiente al que le resulte de aplicación esta exigencia de forma, pudiendo establecerse penalidades distintas para incumplimientos de exigencias formales diferentes sin superar la penalización en conjunto el X



% de la establecida para el subapartado correspondiente.

*(los porcentajes los determinará el órgano de contratación en el pliego)*

### **3.1.- DENOMINACIÓN: MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROCESO DE EJECUCIÓN Y PROGRAMA DE TRABAJO.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos *(máximo 20% de los puntos totales)*.

La memoria descriptiva será la base para explicitar el contenido del Programa de Trabajo.

Describirá los procesos de ejecución de las actividades más significativas de la obra, enumerando los procesos constructivos y los elementos que incorporarán los mismos.

Reflejará la planificación de las actuaciones necesarias ordenándolas tanto desde un punto de vista físico como temporal.

Expondrá las características de los medios técnicos, haciendo referencia en su caso a las prescripciones técnicas que sean de obligado cumplimiento.

**La Memoria** deberá contener, al menos *(seleccionar, adaptar, incluso completar en función de la naturaleza de la obra)*:

- Un resumen de los medios personales y materiales que estiman necesarios para ejecutar el contrato. La relación de medios personales vendrá referida exclusivamente a perfiles profesionales, indicando categoría y formación de las personas a adscribir a la ejecución del contrato. En este documento se designará al técnico titulado que el contratista propone como Delegado de obra / Jefe de obra.
- La descripción de todas las actividades importantes o complejas y de los procesos constructivos propuestos.
- El análisis en esos procesos de las operaciones simples que forman parte de cada actividad.
- La relación de las fuentes de suministro de materiales y validación de las mismas, con declaración responsable sobre el cumplimiento de la normativa vigente *(certificados)* de la fabricación de los distintos materiales a emplear en obra, dada la obligatoriedad de tales certificados.
- El análisis de las necesidades de acopios y de instalaciones auxiliares.
- El estudio de los medios de transporte y de las plantas de producción de materiales.
- El análisis de los condicionantes externos y de los climatológicos.
- Desvíos provisionales y reposiciones de servicios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.
- Las zonas previstas para préstamos y vertederos.

**El programa de trabajo** se redactará de acuerdo con las siguientes instrucciones:

El licitador realizará una planificación de la obra teniendo en cuenta los equipos humanos y materiales ofertados adscritos a cada una de las actividades descritas en la Memoria, debiendo justificar los rendimientos medios previstos que garanticen el plazo de ejecución reseñado en el Cuadro de características. Se aporta el Programa de trabajo del Proyecto a título informativo.

El Programa de trabajo deberá redactarse de modo que el plazo total de la obra sea el reseñado en este Cuadro de características y de modo que contenga las inversiones de ejecución por contrata mensuales correspondientes a las obras a ejecutar en cada mes expresadas en porcentajes del proyecto. Las citadas inversiones mensuales del Programa deberán ser compatibles con las anualidades reseñadas en el cuadro de características.

Como consecuencia de la planificación realizada, el licitador facilitará la información siguiente:

- Lista de actividades, suficientemente representativa, que permita analizar el desarrollo de las obras.
- Duración estimada de cada actividad, diagrama Gant.
- Comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra, con indicación del camino crítico de la planificación.
- Las inversiones mensuales previstas expresadas en porcentajes del proyecto.

Para valorar la memoria de las proposiciones que hayan sido admitidas a licitación, se analizarán todas o algunas de las materias que a continuación se relacionan, siguiendo las pautas que asimismo se detallan:

**a) La coherencia en la planificación de la obra con los equipos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria:** hasta X puntos.

La puntuación se asignará por comparación entre las propuestas de los diferentes licitadores otorgando la puntuación máxima a la mejor propuesta y ninguna a aquella que se limite a cumplir con el pliego / proyecto (*pudiendo puntuar de forma igual aquellas propuestas que resulten equivalentes*).

- Deberá realizarse un análisis adecuado, realista y correcto de las actividades del proyecto que permita analizar el desarrollo de las obras, estableciendo precedencias entre actividades, y describir los procesos constructivos propuestos particularizados a la obra: hasta X puntos.
- Descripción de relación de equipos materiales y humanos, así como su correspondencia con las actividades descritas: hasta X puntos.
- Análisis en proceso de las operaciones simples para las actividades descritas: hasta X puntos.

**b) El conocimiento del proyecto y del terreno donde se ubica:** hasta X puntos.

Se analizará adecuadamente las necesidades de ocupaciones, instalaciones auxiliares, análisis de condicionantes externos y climatológicos, zonas previstas para préstamos, gestores de residuos y posibles tareas de restauración en la zona y desvíos provisionales

y reposición de servicios necesarios con sus medidas de señalización y seguridad previstas.

**c) Medidas para garantizar el plazo de ejecución, programa de trabajos:** hasta X puntos.

Se valorarán las medidas propuestas para garantizar el cumplimiento de los hitos de ejecución con análisis de la planificación de la obra a las particularidades existentes **en** el entorno de la misma.

- Duración estimada de cada actividad, con indicación de comienzo y finalización más pronta y más tardía, de cada actividad, referidos al inicio de la obra e inversiones mensuales previstas, expresadas en porcentaje del proyecto (*diagrama GANT*): hasta X puntos.
- Análisis de la planificación de la obra a las particularidades existente en el entorno de la misma: hasta X puntos.

**d) La garantía del suministro de los materiales:** hasta X puntos.

Se valorará la mejor adecuación de las fuentes de suministro necesarias para la ejecución de la obra, adaptada a las características constructivas y localización del proyecto en licitación, en función de la naturaleza, calidad (*en relación con los mínimos requeridos por el PPT*) y origen (*reciclado o no*) de los materiales. Se valorarán cartas de compromiso del suministro de materiales o contrata externas especificadas y coherentes con los plazos consignados en el programa de ejecución; así como, disponibilidad como propietarios de explotaciones o instalaciones asociadas necesarios para la ejecución del proyecto concreto. Se consideran: extracciones de áridos, plantas de machaqueo, plantas de aglomerado asfáltico, etc.

- Relación y validación de fuentes de suministros (*cartas de compromiso*): hasta X puntos.
- Estudio de los medios de transporte y plantas de producción de materiales: hasta X puntos.
- Análisis de necesidad de acopios e instalaciones auxiliares: hasta X puntos.

### **3.2.- DENOMINACIÓN: CALIDAD.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 5% de los puntos totales*).

Para su valoración deberá aportarse un Plan de control de calidad o un Plan de ensayos específico para la obra (*elegir uno*), que sea adecuado y suficiente y que incluirá, al menos los siguientes aspectos:

- Aspectos concretos de las unidades de obra a controlar durante la ejecución de los trabajos y normativa técnica aplicable. Criterios de muestreo técnico y de aceptación y rechazo. Organización dedicada al control de calidad: hasta X puntos.

Se valorará la presentación de un plan de control de calidad, adicional al mínimo exigido en el proyecto o por la legislación vigente, incluyendo criterios de muestreo técnico y de aceptación

y rechazo, que recoja los aspectos concretos de las unidades de obra adicionales a controlar durante la ejecución de los trabajos; se valorará su correcta adecuación a las características de las unidades de obra y a lo recogido en el proyecto, especialmente en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en relación con el control de calidad.

La distribución de la puntuación se hará de manera proporcional en todos los aspectos de valoración, atribuyéndole la calificación en función de la adecuación del plan de ensayo adicional respecto a las unidades de obra más importantes o que aportan un acabado de la prestación con mayor calidad a lo requerido legalmente o en el PPT y conforme a lo indicado en el mismo.

### **3.3.- DENOMINACIÓN: MEMORIA DE SEGURIDAD Y SALUD.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 5% de los puntos totales*).

Se redactará una Memoria de prevención de riesgos y seguridad, particularizada para la obra, en la que se explicará:

- Organización de la prevención y seguridad en la obra: organigrama preventivo, recursos preventivos, funciones, coordinación con subcontratistas y trabajadores autónomos. Coordinación con Servicios Externos: hasta X puntos.
- Análisis del estudio de seguridad y salud del proyecto bajo la perspectiva de su ejecución como contratista, identificando riesgos y medidas preventivas, con indicación de sus deficiencias y proponiendo las soluciones que se consideren convenientes. Dichas soluciones no tendrán coste económico para la administración: hasta X puntos.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia: alternativas de evacuación con planos y teléfonos de interés (*hospitales, centro de salud*): hasta X puntos.

### **3.4.- DENOMINACIÓN: MEMORIA DE MINIMIZACIÓN DE IMPACTO A USUARIOS.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*). Podrá incrementarse la puntuación hasta un 15 % siempre que se trate de obras en instalaciones o inmuebles de uso público en el que se vaya a continuar prestando servicios públicos durante la ejecución del contrato y sea el único criterio sujeto a la emisión de un juicio de valor a emplear en la licitación.

*(en función de la naturaleza de la obra)*

En la memoria se incorporarán el conjunto de medidas que el licitador proponga para minimizar las molestias a los usuarios, así como al conjunto de personas y bienes aledaños de las obras. En ningún caso estas medidas podrán suponer coste adicional para la Administración. La memoria expondrá al menos los siguientes apartados:

- Análisis de la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras y las medidas que se propongan incorporar para mejorarla: hasta X puntos.
- Análisis de las posibles situaciones que puedan producir afecciones y los medios que

se propongan al objeto de disminuir su impacto. Medidas que se propongan para minimizar el impacto en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico (*por ejemplo, fines de semana, períodos vacacionales, etc.*), en su caso: hasta X puntos.

- Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra: hasta X puntos.

En esta memoria se podrá incorporar la documentación gráfica necesaria para la mejor comprensión de las propuestas, sin exceder del límite marcado para este apartado.

La valoración se efectuará en función de la adecuación de las medidas propuestas para garantizar la movilidad de los usuarios en las zonas que puedan ser afectadas por el desarrollo de las obras. Medios propuestos para minimizar el impacto en el uso habitual de las redes viarias afectadas y en situaciones especiales de alta intensidad de tráfico (*fines de semana, períodos vacacionales, etc.*). Medidas especiales de limpieza, ocultación visual, mejora del entorno, comunicación, etc., que se consideran adecuadas para minimizar el impacto del proceso de ejecución de la obra.

### **3.5.- DENOMINACIÓN: TECNOLOGÍA E I+D+i.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

El licitador describirá las tecnologías que proponga para la ejecución de la obra, que vayan a ser aplicadas en la ejecución de la obra, que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la misma y cuya justificación pueda ser debidamente acreditada.

Se valorará el nivel de las tecnologías a aplicar en los trabajos, en particular (*elegir uno*):

- Tecnologías que se van a emplear en la ejecución del contrato que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra objeto del contrato: hasta X puntos.
- Tecnologías desarrolladas en el marco de proyectos de I+D+i de la empresa que supongan una mejora de la calidad y valor técnico de la obra objeto del contrato: hasta X puntos.

### **3.6.- DENOMINACIÓN: MEJORAS SUJETAS A UN JUICIO DE VALOR.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 15% de los puntos totales*).

*Podemos conceputar las mejoras como aquellas aportaciones extras sobre la prestación que han sido señaladas en el PCAP como susceptibles de ser presentadas para la valoración de la oferta del licitador.*

*Cumpliendo los requisitos mínimos establecidos en el PPT, los licitadores pueden incluir mejoras respecto de las especificaciones y normativas. Las mejoras ofertadas deben estar perfectamente definidas y se deben detallar su justificación y beneficios para la obra con descripción y características técnicas y planos.*

*Para que sean aceptadas deben estar en relación con el siguiente listado de mejoras.*

*Listado (ejemplo):*

1.- Mejoras en las instalaciones eléctricas e iluminación	Hasta X puntos
2.- Mejoras en carpinterías	Hasta X puntos
3.- Calidades de materiales	Hasta X puntos
4.- Mejoras en el estudio y diagnóstico de las patologías del inmueble, con nuevas tecnologías	Hasta X puntos
5.- Mejoras al conocimiento de la historia del inmueble mediante aportación de estudios históricos artísticos	Hasta X puntos
6.- Mejora la disponibilidad de medios auxiliares, ampliación de los mismos y mejora de sus características, para facilitar el estudio y diagnóstico de otras posibles patologías existentes en el inmueble	Hasta X puntos

El licitador deberá cuantificar las mejoras que oferten en términos económicos, excluyendo para su valoración los gastos generales, el beneficio industrial y el IVA mediante los cuadros de precios y correspondiente estado de mediciones y utilizando los precios oficiales o en su defecto a la venta al público mediante soporte documental. Las mejoras propuestas, bajo ningún supuesto, supondrán variación alguna respecto del presupuesto del proyecto.

Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que debe valorar la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para necesidad pública a satisfacer mediante el contrato y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado. A la cantidad resultante se le aplicará a cada mejora la siguiente fórmula:  $P = \text{Puntuación máxima de la mejora} \times \frac{\text{Mejora ofertada}}{\text{Mejora máxima ofertada}}$ . La suma de la puntuación de cada mejora será la puntuación total del criterio.

La ejecución de las mejoras ofertadas aceptadas no supondrá en ningún caso un incremento del importe de adjudicación de la presente contratación, debiendo ser la ejecución de las mismas asumidas por el contratista, sin ningún coste adicional para la Administración.

Toda mejora “supone un plus sobre los requisitos fijados en el pliego y una ventaja para la Administración que puede obtener sin un sobrecoste” (Resolución 390/2014, de 19 de mayo), pero su admisión está sujeta a ciertos límites. Como ha señalado el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (Acuerdos 8/2012, de 7 de febrero y 45/2015, de 16 de abril...) “por mejora hay que entender todo aquello que perfecciona la prestación del contrato sin que venga exigido o determinado en las prescripciones que definen el objeto del mismo. Es imprescindible, en consecuencia, su vinculación al objeto de la prestación (objetividad) y la justificación de en qué mejora, por qué lo mejora, y con arreglo a qué criterios se valoran tales circunstancias”.

#### **Requisitos que han de reunir las mejoras:**

- **No caben mejoras genéricas**, no determinadas en cuanto a los aspectos de la prestación que serían mejorables por las propuestas de los licitadores y/o en cuanto al valor o la ponderación que tendrán como criterio de adjudicación.

También para la valoración de las ofertas, que incluye la de las mejoras, su concreción es un requisito esencial, pues como ha recordado la **sentencia TJUE de 28 de noviembre de 2008**, “el órgano de valoración no puede establecer a posteriori coeficientes de ponderación, subcriterios o reglas no reflejados en el pliego”.

- **Deben guardar relación directa con el objeto del contrato**, una adecuada motivación, su

previa delimitación en los pliegos o en su caso en el anuncio de licitación y ponderación de las mismas.

Por lo tanto, se valorarán aquellas mejoras propuestas por el licitador siempre que tengan una relación directa con el objeto del contrato y supongan un incremento de la calidad o cantidad de la prestación definida en el pliego.

### Número máximo de mejoras admitidas: Y

- Aspectos materiales descritos en PPT mejorables.
- Aspectos personales del PPT mejorables.

(han de definirse objetivamente y de manera concreta los aspectos materiales o personales descritos en el PPT sobre los que se admiten esas mejoras con un máximo admisible de X - entre 2 y 10%- del precio neto de licitación)

**Sobre la cuantía del importe, de cada una de las mejoras, se aplicará un coeficiente de relevancia que valore la adecuación de la mejora propuesta por el licitador al objeto del contrato, comprendido entre 0 y 1 en función del interés de la mejora para la Administración y la adecuación de los precios a los precios oficiales o de mercado, y se procederá a la suma de las cantidades así resultantes.**

### Ejemplo:

MEJORAS	INTERÉS	IDONEIDAD PRECIOS PROPUESTOS POR EL LICITADOR	TOTAL
MEJORA 1	0,2	0,9	0,55
MEJORA 2			Y
MEJORA 3			Z
.....			

La puntuación se asignará en función del coeficiente ponderado total por la puntuación máxima a otorgar en este apartado.

MEJORAS	PONDERACIÓN MEDIA	PUNTOS MÁXIMOS ASIGNADOS	TOTAL
MEJORA 1	0,55	10	5,5
MEJORA 2			Y
MEJORA 3			Z
.....			

### **3.7.- CRITERIOS SOCIALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.**

#### **DENOMINACIÓN: MEDIDAS EN MATERIA DE IGUALDAD.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

*Sólo utilizable en expedientes de contratación en los que la perspectiva de género constituya una característica técnica del objeto del contrato.*

*El objeto del contrato ha de guardar alguna relación con la inclusión de estos criterios, debiendo recogerse unos mínimos, en la medida de lo posible, en los PPT y relacionarlos con éstos.*

**Los criterios de adjudicación a que se refiere este apartado tendrán en su conjunto una ponderación mínima del 5% de la puntuación total y máxima del 20%.**

*El órgano de contratación podrá considerar de forma excepcional que las características del contrato no son adecuadas para incorporar criterios de adjudicación de carácter social o medioambiental, o atribuir a los mismos una ponderación inferior al mínimo previsto en el párrafo anterior. En estos casos se justificarán, motivadamente, las razones de la falta de conveniencia en el expediente.*

**En el caso de que se haya establecido como condición especial de ejecución, la adopción por parte de la empresa adjudicataria, durante la ejecución del contrato, de medidas específicas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato, se podrá establecer el siguiente criterio de adjudicación:**

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un plan de igualdad específico que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato y que suponga la adopción de medidas específicas por encima de las mínimas indicadas como condición especial de ejecución en el pliego de prescripciones técnicas particulares.

**En el caso de que no se haya incorporado al pliego como condición especial de ejecución la adopción por parte de la empresa adjudicataria de medidas específicas en materia de igualdad, siempre que esté directamente vinculado al objeto del contrato y suponga una ventaja en las condiciones del mismo, se podría establecer el siguiente criterio de adjudicación:**

- Se valorará hasta X puntos, la mayor adecuación de un plan de igualdad específico que la entidad licitadora se compromete a aplicar en la ejecución del contrato, que detalle las políticas de igualdad de la empresa en relación con la ejecución del contrato en cuanto a:
  - Salud laboral.
  - Retribuciones.
  - Acceso al empleo.
  - Clasificación profesional.
  - Calidad.
  - Estabilidad laboral.
  - Duración y ordenación de la jornada laboral.



- Otras.

*El órgano de contratación deberá seleccionar y concretar las medidas específicas a adoptar durante la ejecución del contrato anteriormente señaladas que vayan a ser objeto de valoración, en función del objeto y de las necesidades a satisfacer por el mismo.*

### **3.8.- CRITERIOS AMBIENTALES CUYA VALORACIÓN ESTÁ SUJETA A UN JUICIO DE VALOR.**

*En caso de no ser requisito para acreditar la solvencia ni se exija en el PPT, se podrán considerar en este apartado las medidas de gestión medioambiental que el empresario pueda aplicar a la ejecución del contrato (uso y consumo de energía, niveles de ruido, emisión de gases, generación y gestión de residuos...) relativos a procedimientos de ejecución de la obra (no a la cualidad del licitador; ya que en este caso, nos iríamos a sede de solvencia), medidas presupuestadas, compromisos de empleo de ciertos protocolos en la ejecución del contrato y otras, pudiendo seleccionar una o varias de las siguientes:*

#### **A) DENOMINACIÓN: MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Los licitadores presentaran la propuesta de gestión medioambiental que pretendan llevar a cabo. La propuesta sobre la INTEGRACIÓN AMBIENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA habrá de ser adicional al mínimo exigido en el PPT del proyecto; ya que en el proyecto se diseñan a nivel de normativa, las medidas de integración ambiental, pero no se define totalmente la integración en el paisaje; entendemos que es importante que el licitador proponga de qué manera va a ejecutar las obras para asegurar su integración.

Además, el licitador presentará un programa de buenas prácticas medioambientales adaptadas a la obra, adicional al mínimo exigido en el PPT.

Se valorará:

- La adecuación y viabilidad de la propuesta de gestión medioambiental: hasta X puntos.
- La adecuación y viabilidad del programa de buenas prácticas medioambientales: hasta X puntos.
- La adecuación y viabilidad de la propuesta sobre la integración ambiental de la infraestructura para el momento de su entrega al uso público: hasta X puntos.

#### **B) DENOMINACIÓN: ADECUACIÓN DEL PLAN DE CALIDAD AMBIENTAL ESPECÍFICO.**

**PUNTUACIÓN:** Hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

- Impacto ambiental de la obra objeto del contrato, y medios y medidas para prevenir, controlar, minimizar y corregir dichos impactos: hasta X puntos.

Los planes presentados que mejor se ajusten a las necesidades ambientales del proyecto recibirán una mayor puntuación.

- Empleo de medidas ambientales de reducción de consumo de \_\_\_\_\_ generado en la ejecución de la obra, expresado en % sobre el total: hasta X puntos.
- Empleo del protocolo o procedimiento ambiental \_\_\_\_\_ o sistema equivalente que garantice la gestión sostenible del consumo eléctrico / combustible / agua, en la ejecución de la obra objeto de contrato: hasta X puntos.

### **C) DENOMINACIÓN: ETIQUETAS ECOLÓGICAS.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Las empresas licitadoras podrán ofertar el empleo de productos sujetos a calificación ecológica o sostenible por referencia a una etiqueta ecológica europea, o una norma de certificación europea o equivalente, en la ejecución del proyecto (*podrá definirse por referencia a las características pudiendo mencionar alguna de las certificaciones oficiales existentes indicando “o equivalente y sin perjuicio de otras formas de acreditación de los rendimientos o exigencias funcionales que se definen en dichas etiquetas”. No obstante, el órgano de contratación deberá definir en el pliego los rendimientos o exigencias funcionales que se pretenden alcanzar, sin perjuicio de la remisión a los contenidos inherentes a tales distintivos, sujetos a su propia regulación*).

*Para ello:*

*En el proyecto o memoria debe especificarse de forma clara y fehaciente qué materiales son susceptibles de incorporarlas, incluso valorando la diferencia (a precios de proyecto) que supondría la sustitución del previsto en proyecto con el susceptible de mejora, con el fin de que el director de las obras no tenga conflicto en su certificación posterior y el órgano de contratación ya haya asumido la misma con la aprobación técnica del proyecto*

*Así, por ejemplo, podrá proponerse la valoración de la ejecución de la obra con áridos con certificación ecológica, o maderas con certificación de sostenibilidad, material de aislamiento térmico... hasta X puntos y se valorará, de manera directamente proporcional, en función del porcentaje que respecto a la totalidad del producto a emplear conforme al proyecto, vaya a cumplir dichas características.*

Se valorará el porcentaje de productos y/o materiales utilizados durante la construcción de la obra con etiqueta ecológica o equivalente traducido a importe económico que van a utilizar en la ejecución de la obra, que podrá alcanzar hasta un máximo del \_\_\_ % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

(el órgano gestor debe definir en el pliego los rendimientos o exigencias funcionales que se pretenden alcanzar, sin perjuicio de la remisión a los contenidos inherentes a tales distintivos, sujetos a su propia regulación).

### **D) DENOMINACIÓN: MINIMIZACIÓN DE RESIDUOS O EMISIONES.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

- Se valorará el porcentaje de productos, materiales y/o maquinaria utilizados durante la construcción de la obra que generen la mínima cantidad de residuos o emisiones o tiendan a reducirla durante la obra.

Las empresas deberán indicar el porcentaje de productos, materiales y/o maquinaria de estas características traducido a importe económico que van a utilizar en la ejecución de la obra, que podrá alcanzar hasta un máximo del \_\_\_ % del presupuesto de adjudicación, IVA excluido.

Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

- Se valorará la disponibilidad de contenedores adecuados para el reciclaje de los diferentes residuos que se generen en la obra, en X puntos a la empresa que presente una oferta más adecuada (*por mayor número de contenedores o características de los mismos*) y proporcionalmente al resto.

#### **E) DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán aquellas medidas propuestas que sean adecuadas para la prevención de incendios forestales en el entorno de la obra, que podrá consistir en; Infraestructuras auxiliares, como colocación de hidrantes, depósitos u otros elementos, preventivos, medidas de señalización del riesgo de incendios y de sensibilización o difusión; podrá consistir en señales que adviertan del riesgo, campañas de difusión o sensibilización ; radio, televisión, folletos y medidas de creación o mejoras de infraestructuras que favorezcan la gestión de la prevención con la ganadería, que consistirá en abrevaderos, apriscos, rediles u otras infraestructuras asociadas a los planes de prevención de incendios o periurbanos.

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

#### **F) DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA DE LAS OBRAS.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán aquellas medidas propuestas que sean adecuadas para minimizar los posibles impactos visuales y podrán consistir en actuaciones de revegetación o siembra en el entorno de las obras (*plantaciones, siembras...*), la aplicación de tierra, mantillo u otros materiales que

minimicen el impacto visual y trabajos o medios para el camuflaje de las obras, tal como la imprimación con color en taludes o soleras de caminos, pistas u otras infraestructuras que puedan causar impacto sobre el paisaje.

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

#### **G) DENOMINACIÓN: MEDIDAS DE MEJORAS DE LOS HÁBITAT.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán aquellas medidas propuestas que sean adecuadas para favorecer el hábitat de especies protegidas en el área de la obra, tales como cajas nidos, raneros, plataformas de nidificación, infraestructuras como abrevaderos, majanos u otras y actuaciones que ayuden a corregir los posibles impactos de las obras y su entorno, como la recuperación de residuos en el entorno de las obras, el cambio de iluminación (*tipo de luz o luz indirecta*) o la minimización de ruidos.

Se valorarán en función al importe económico que deberá elaborarse con las tarifas forestales de la Consejería con competencias en materia de gestión forestal. En caso de ausencia del precio buscado en estas tarifas, se recurrirá a la Base de precios de la construcción de la Junta de Extremadura y, excepcionalmente, cuando no existan precios en las tarifas anteriores, a las tarifas de TRAGSA publicadas en el Boletín Oficial del Estado.

- Se otorgará el máximo de puntos al porcentaje ofertado, expresado en euros, de mayor cuantía presentada por las empresas licitadoras. Al resto se les asignará la puntuación con dos decimales que corresponda proporcionalmente.

#### **H) DENOMINACIÓN: MATERIAS PRIMAS A EMPLEAR EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. COMPRAS VERDES.**

**PUNTUACIÓN:** Hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorará la conservación de recursos y el bajo impacto de los materiales a emplear en la ejecución de las obras, siempre que los mismos cumplan los requisitos y especificaciones técnicas establecidos en el PPT. Se valorará:

- Que las materias primas de los productos provengan de procesos de reciclaje, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que las materias primas provengan de recursos renovables gestionados de manera sostenible (*por ejemplo: maderas certificadas FSC o similar, aluminio reciclado, áridos reciclados*), mediante certificación del productor: hasta X puntos.

- Que en su proceso de fabricación se haya tenido en cuenta la disminución de los impactos ambientales (*consumo de agua y de energía, vertidos y emisiones incluyendo requerimientos para las emisiones de CO2*), mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el producto sea de bajo consumo energético (*material eléctrico, iluminación, calderas, etc.*) y de agua (*sistemas ahorradores de agua*), mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el producto tenga una vida útil más larga del estándar del mercado o de lo establecido en el PPT, (*luminarias, etc.*), mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el producto sea reutilizable o fácilmente reciclable mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que se haya hecho uso de energías renovables durante la fabricación del producto, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el producto es distribuido con la mínima emisión de CO2 por ser un producto de proximidad, siendo el transporte eficiente. Se valorará, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el producto o material es monomaterial lo que facilita su reciclaje mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el producto tiene marcado que facilite su identificación y reciclaje, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que se haya reducido todo lo posible el embalaje y éste sea reciclable, mediante certificación del productor, de disponer de un plan de reducción del envasado: hasta X puntos.
- Que el equipo a introducir en la obra sea fácilmente reparable, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que el suministro de los materiales a obra se va a realizar en lotes de tamaño adecuado para minimizar residuos de embalajes y los transportes necesarios, reduciendo así el consumo de combustible y las emisiones de CO2, mediante la planificación de los suministros presentada: hasta X puntos.
- Que la entrega y envasado de los materiales a obra se hace a granel y no por unidades envasadas individualmente, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Que la entrega y envasado de los materiales a obra se hace en recipientes reutilizables, mediante certificación del productor: hasta X puntos.
- Recuperación o reutilización a cargo del contratista del material de embalaje y de los productos usados, mediante un plan de ventas a gestores autorizados: hasta X puntos.

## **I) DENOMINACIÓN: EMPLEO DE MATERIALES RECICLADOS.**

**PUNTUACIÓN:** hasta X puntos (*máximo 10% de los puntos totales*).

Se valorarán las medidas ambientales que se adoptarán por parte del licitador para la utilización de materiales reciclados procedentes de gestores autorizados de RCD, siempre que dichos materiales cumplan las condiciones técnicas establecidas en el PPT.

El licitador presentará en su oferta las medidas propuestas cuantificadas económicamente y acompañadas de carta de compromiso del gestor autorizado de donde se obtendrán los materiales, en relación con los siguientes medidas y materiales contemplados en el PPT:

–

–

Se asignará la puntuación máxima al que presente la oferta cuantitativamente más alta (*debidamente justificada*) y proporcionalmente (*regla de proporcionalidad inversa*) al resto.

**P = “X” puntos x** (*mayor importe en materiales reciclados, de entre todos los licitadores / importe en materiales reciclados ofertados por la oferta a valorar*).



## **CUARTO: NORMATIVA EMPLEADA**

- **Directiva 2014/24/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- **Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público**, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- **Ley 12/2018**, de 26 de diciembre, de Contratación Pública Socialmente Responsable de Extremadura.
- **Decreto-ley 1/2022**, de 2 de marzo, de medidas urgentes de mejora de la calidad en la contratación pública para la reactivación económica.
- **Real Decreto 1098/2001**, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- **Real Decreto 817/2009**, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- **Acuerdo de Consejo de Gobierno de Extremadura de 23 de febrero de 2016** por el que se aprueba la Instrucción sobre incorporación de criterios sociales, medioambientales, de promoción de las pymes y de impulso de la sostenibilidad en la contratación pública de la Junta de Extremadura y de las entidades que integran su sector público.
- **Decreto 3584/1970**, de 31 de diciembre, por el que se aprueba el pliego de cláusulas administrativas generales para la contratación de obras del Estado.